



Universidad
Del Cauca

VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA

2.5.31.3/030 de 2016

CONTRATO DE COMPRAVENTA

VENDEDOR: PRICELESS COLOMBIA S.A.S.
NIT: 830103650-1
VALOR: \$92.148.776 INCLUIDO IVA.

Entre los suscritos, **JUAN DIEGO CASTRILLON ORREGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 6.893.441 expedida en Montería, obrando en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad del Cauca, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, Nit. 891.500.319-2, quien para los efectos del presente se llamará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y **RODOLFO OMAR LEON NIÑO ALDANA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.325.976 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la firma **PRICELESS COLOMBIA S.A.S.**, con Nit No. 830103650-1 constituida mediante la escritura pública No 0000958 de la Notaría 41 de Bogotá del 10 de mayo del 2002, inscrita el 04 de junio de 2002, bajo el N° 00829618 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada Priceless Colombia Limitada; que por escritura pública número 0000858 de la notaría 41 de Bogotá del 04 de mayo del 2004, inscrita el 25 de mayo del 2004 bajo el número 00935755 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de Priceless Colombia Limitada por el de Priceless Colombia S.A.; que por acta número 32 de Asamblea de accionistas del 30 de septiembre del 2010, inscrita el 29 de octubre del 2010 bajo el número 01425401 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de Priceless Colombia S.A. por el de Priceless Colombia S.A.S., quien en adelante se denominará **EL VENDEDOR**, hemos convenido en suscribir el presente contrato que se regirá por el Acuerdo número 064 de 2008 y las disposiciones legales que lo reglamenten, modifiquen o adicionen, previas las siguientes consideraciones: **1)** El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución. **2)** La Universidad ordenó mediante resolución No. 426 del 03 de mayo del 2016, la apertura de un procedimiento administrativo contractual para recibir ofertas y adjudicar el contrato para la adquisición de las siguientes licencias: 1. LICENCIAS ADOBE CREATIVE CLOUD/ FACULTAD DE ARTES. 2. LICENCIAS ADOBE CREATIVE CLOUD/ FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES. 3. LICENCIAS FINAL CUT PRO/ FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES. 4. LICENCIA ACADÉMICA FINALE PERPETUA PARA 15 USUARIOS. 5. LICENCIAS SONAR PROFESIONAL ACADÉMICA PARA 15 USUARIOS. **3)** La publicación de los términos definitivos de la convocatoria pública, se realizó el día 03 de mayo de 2016, en la página Web de la Universidad, con fecha límite para recibir observaciones a los términos hasta el día 05 de mayo de 2016, al correo electrónico contratacion3@unicauca.edu.co y por escrito, a la calle 4 No. 5-30 Vicerrectoría Administrativa de la Ciudad de Popayán; para el presente proceso se presentaron observaciones, las cuales fueron atendidas dentro del término concedido en los pliegos. **4)** El 16 de mayo de 2016 y de acuerdo al calendario de la convocatoria pública se efectuó el cierre y la apertura de las propuestas presentadas por las firmas OFICOMCO S.A.S., NEX COMPUTER S.A., PRICELESS COLOMBIA S.A.S. y PRONTO SOLUCIONES EN INFORMÁTICA. **5)** La firma PRONTO SOLUCIONES EN INFORMÁTICA presentó propuesta antes de la publicación de la adenda número 1, la cual no se encuentra acorde con las exigencias de la



VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA

Universidad
Del Cauca

2.5.31.3/030 de 2016

Universidad para el presente proceso de contratación y al no encontrarse un representante de la firma dentro de la audiencia de adjudicación, que pueda subsanar los errores de la oferta dentro del tiempo otorgado, la Junta de Licitaciones y Contratos decide declarar la oferta como NO HÁBIL. **6)** La empresa OFICOMCO S.A.S., no cumple en su totalidad con lo establecido en el numeral 3.1.2 "CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL" del Pliego de Condiciones, dado que la empresa se constituyó con un tiempo inferior al indicado en los términos, por lo tanto es declarada como NO HÁBIL. **7)** Con dos (2) propuestas admisibles en lo jurídico, financiero y técnico se procede a realizar la evaluación económica y técnica de las propuestas conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 de los términos de la convocatoria y se determinó que la oferta que ocupa el primer orden de elegibilidad es la presentada por la firma PRICELESS COLOMBIA S.A.S. **8)** En atención a lo anterior la Junta de Licitaciones y Contratos, recomienda al Señor Rector la adjudicación del contrato a la firma PRICELESS COLOMBIA S.A.S. En consecuencia se acuerda. **CLAUSULA PRIMERA.- Objeto:** Conforme a las especificaciones establecidas en los términos de la convocatoria pública N° 16 de 2016, EL VENDEDOR se obliga a entregar a la Universidad del Cauca las siguientes licencias:

1. 35 licencias adobe creative cloud/ Facultad de Artes.
2. 62 licencias adobe creative cloud/ Facultad de Derecho, ciencias Políticas y Sociales.
3. 1 licencia adobe creative cloud/ División de Comunicaciones y de Prensa.
4. 2 Licencias final cut pro/ Facultad de Derecho, ciencias Políticas y Sociales.
5. Licencia académica finale perpetua para 15 usuarios/ Facultad de artes.
6. Licencias sonar profesional académica para 15 usuarios/ Facultad de Artes.

CLAUSULA SEGUNDA.- Valor: El valor de este contrato se fija en la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$92.148.776,00)**, incluido IVA. **CLÁUSULA TERCERA.- Forma de Pago:** La UNIVERSIDAD pagará el valor del presente contrato 100% contra entrega, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la presentación de los siguientes documentos: 1) Factura o documento equivalente de conformidad con la ley 2) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y el Acta de Recibo a Satisfacción de la totalidad de las obligaciones. 3) Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal donde se certifique la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del contrato, al Sistema General de Seguridad Social, Salud y Pensiones conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003, Decreto 723 de 2013, y acreditar el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), de conformidad con lo dispuesto en la ley 1607 de 2012, en caso de estar obligado. **PARAGRAFO:** La UNIVERSIDAD sólo adquiere obligaciones con el VENDEDOR y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta bancaria que el VENDEDOR señale de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley, por intermedio de la universidad. **CLAUSULA CUARTA.- Plazo de entrega:** El plazo para la entrega del objeto contractual es de cinco (05) días, contados a partir de la legalización del contrato. Para la entrega de las licencias, se debe dar acceso a la web donde se debe tener la



Universidad
Del Cauca

VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA

2.5.31.3/030 de 2016

opción de descargar el Software y las licencias correspondientes. **PARAGRAFO:** La vigencia de las licencias es por un año, con excepción de las licencias perpetuas. **CLAUSULA QUINTA.- Disponibilidad Presupuestal:** LA UNIVERSIDAD, pagará a través de la División Financiera, el valor de este contrato según los certificados de disponibilidad presupuestal números 201600652 del 26 de febrero del 2016, 201600675 del 01 de marzo del 2016, 201600965 del 30 de marzo del 2016 y 201600966 del 30 de marzo del 2016. **CLÁUSULA SEXTA.- Obligaciones del Vendedor:** El VENDEDOR se obliga para con la UNIVERSIDAD a: **1)** Suministrar e instalar una vez legalizado el contrato la totalidad de las licencias de acuerdo con las características técnicas exigidas por la Entidad, según lo establecido el ítem 5.1 "características Técnicas". **2)** Suministrar el servicio de asesoría técnica en el evento de que alguna de las licencias falle. **3)** Constituir las garantías requeridas por la Entidad dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento del contrato. **4)** Allegar a la UNIVERSIDAD para el trámite del pago, certificación del Representante Legal o del Revisor Fiscal según el caso, sobre el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos profesionales y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), y el Impuesto a la Equidad – CREE, si aplica, de los empleados del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes. **5)** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la UNIVERSIDAD por conducto del supervisor del Contrato. **6)** Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar la buena ejecución del contrato. **7)** Suscribir los documentos contractuales necesarios para la ejecución y el acta de liquidación, si hubiere lugar. **8)** Cumplir con las 28 horas de capacitación presencial, de la manera como lo describe su oferta. **9)** Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual o que se hayan indicado en la oferta o anexos y en la propuesta. **Obligaciones de la Universidad:** **1)** Aprobar la póliza que garantiza el contrato. **2)** Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por el contratista para la ejecución del contrato. **3)** Aprobar por intermedio del supervisor la entrega e instalación de los bienes objeto del contrato. **4)** Efectuar los trámites necesarios para el pago dentro de los plazos establecidos. **5)** Verificar que el servicio de mantenimiento postventa se cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. **6)** Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por la UNIVERSIDAD. **7)** Liquidar el contrato en caso de que aplique. **8)** Las demás que sean necesarias acorde con la naturaleza del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA.- Multas:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del VENDEDOR, LA UNIVERSIDAD, le impondrá multas diarias sucesivas equivalentes al 0.5% del valor del Contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del contrato. La multa se impondrá por Resolución motivada expedida por el rector de la Universidad. **CLAUSULA OCTAVA.- Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contrato sin perjuicio de la imposición de multas, La UNIVERSIDAD podrá imponer al VENDEDOR mediante resolución motivada, una sanción equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato como sanción anticipada de perjuicios. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL VENDEDOR, si lo hubiere o de las garantías constituidas y si eso último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA NOVENA.- Caducidad:** LA UNIVERSIDAD, podrá declarar la caducidad de este contrato si se



Universidad
Del Cauca

VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA

2.5.31.3/030 de 2016

presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del VENDEDOR, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 Acuerdo 064 de 2008. **CLAUSULA DECIMA.- Inhabilidades e Incompatibilidades:** EL VENDEDOR declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 74 del Acuerdo 064 de 2008. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- Supervisión:** La Supervisión del presente contrato la realizará un funcionario de la Universidad, quien asumirá las funciones y responsabilidades conforme el Acuerdo 064 de 2008. **PARAGRAFO: FUNCIONES DEL SUPERVISOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA:** Se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008, Capítulo II, Artículos del 12 al 19, las cuales entre otras son: **1)** Elaborar el acta de inicio, la cual debe estar suscrita por el VENDEDOR y el supervisor. **2)** Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato. **3)** Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos por parte del contratista. **4)** Impartir recomendaciones e indicaciones por escrito al CONTRATISTA. **5)** Remitir a Vicerrectoría Administrativa los documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual. **6)** Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual. **7)** Elaborar el Acta de liquidación del contrato, la cual debe ser firmada por el Supervisor, el CONTRATISTA y el Representante Legal de la Universidad. **8)** Las demás que se deriven de sus funciones. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- Garantías:** EL VENDEDOR deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en una compañía de seguros, legalmente establecida, una garantía que incluya: **a) Garantía de cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Garantía de calidad y correcto funcionamiento:** En cuantía equivalente al cincuenta (50) por ciento del valor total del contrato con una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más. **c) salarios y prestaciones sociales:** en cuantía del 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres años más. **PARÁGRAFO:** Estas garantías no eximen al contratista de que cumpla con el objeto contractual y son independientes de las garantías que ofrece el proveedor. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- Cesión y Subcontratos:** EL VENDEDOR no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de LA UNIVERSIDAD, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral:** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en el Artículo 75 del Acuerdo 064 de 2008. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- Domicilio:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la Ciudad de Popayán. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- Aportes a la Seguridad Social Integral:** EL VENDEDOR se obliga a presentar la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal según sea el caso, en la cual se indique el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) del personal vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con la ley y cumplir con los aportes parafiscales. Estos documentos deberán ser presentados por EL VENDEDOR, durante la vigencia del contrato o a más tardar a la firma del acta de recibo a satisfacción. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la



VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA

Universidad
Del Cauca

2.5.31.3/030 de 2016

mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por dos meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, conforme a lo establecido en el artículo primero de la Ley 828 de 2003, modificadorio del párrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-**

Documentos del Contrato: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. **1)** Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 201600652 del 26 de febrero del 2016, 201600675 del 01 de marzo del 2016, 201600965 del 30 de marzo del 2016 y 201600966 del 30 de marzo del 2016. **2)** Oferta presentada por EL VENDEDOR. **3)** Los pliegos de condiciones junto con sus anexos y adendas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- Perfeccionamiento y legalización:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización EL VENDEDOR deberá: **1)** Constituir las garantías las cuales deberán ser aprobadas por la Universidad y **2)** Presentar el comprobante por concepto de pago de estampilla "Universidad del Cauca 180 años". Estos trámites de legalización deberán ser realizados por EL CONTRATISTA dentro de los dos (2) días siguientes a la entrega por parte de la Universidad. Para constancia se firma en Popayán el primero (01) de junio del 2016.

LA UNIVERSIDAD

EL VENDEDOR


JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO
Rector


RODOLFO OMAR LEON NIÑO ALDANA
C.C. 79.325.976

